



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21.0.1865 DE 2019

(sept. 09)

"POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0494 de 2017, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo primero, numeral 24 dispone: "Adoptar, implementar, implantar y ejecutar todo lo concerniente al Programa de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, de conformidad a la norma vigente"

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", en su artículo 253, dispone: "Vigencia y derogatorias. Las disposiciones que se adoptan mediante el presente Decreto comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2017, hasta entonces, las disposiciones que reglamentan la administración central del municipio de Santiago de Cali se mantendrán vigentes, fecha a partir de la cual quedan derogadas, así como toda norma que resulte contraria a las disposiciones del presente acto administrativo"

Que el Decreto N°.1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", dispone:

Artículo 2.2.10.7: Programas de bienestar de calidad de vida laboral: De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

(...)

6. Adelantar programas de incentivos.

(...)

Artículo 2.2.10.8: Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Artículo 2.2.10.9: Plan de Incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente Plan de Incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor Servidor Público de carrera de la entidad, a los Servidores Públicos de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad, como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores Equipos de Trabajo.

Que la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, reconoce a su talento humano como el capital más valioso de la organización, por tanto busca mantener Servidores Públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad.

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL

RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.0.1865 DE 2019

(Sept. 09)

"POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que como consecuencia de lo anterior, se adopta y se ejecuta un Plan de Incentivos para los Servidores Públicos de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos Asistencial, Técnico, Profesional y Asesor, así como a los tres (3) mejores Equipos de Trabajo.

Que dando cumplimiento Artículo 15 del Acuerdo Laboral 2018-2019, (...) "como un estímulo dispuesto para efectos de la premiación de los mejores empleados públicos para la financiación de programas de pregrado, postgrado, en la modalidad de especialización y maestría, a los mejores quince (15) empleados públicos repartidos así: Nivel asesor – dos (02), nivel profesional – cuatro (04), nivel técnico – cinco (05), nivel asistencial dos(02); asistenciales administrativos de la Secretaría de educación dos(2) La financiación por parte de la Administración Municipal del Programa de pregrado y postgrado será del cien por ciento(100%) del valor hasta su finalización.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de realizar correcciones a los Actos Administrativos, "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que por error de digitación en el Artículo Octavo de la Resolución No. 4137.010.21.0.1536 de julio 30 de 2019 quedó establecido que los incentivos dispuestos para efectos de la premiación era para la vigencia 2018, siendo lo correcto, que los incentivos dispuestos para efectos de la premiación son para la vigencia 2019.

Que por error de digitación en su Artículo Décimo Primero indicó que: le corresponde al Subproceso de Capacitación y Estímulos remitir relación del diploma virtual de ganadores al Subproceso de Administración de Historias Laborales para la actualización del expediente laboral del empleado, siendo lo correcto: Remitir copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, proceso Gestión y Desarrollo Humano, Subprocesos Capacitación y Estímulos y Administración de Historias Laborales.

Que en virtud de todo lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR a los mejores empleados de la Administración Central Municipal de la vigencia 2019 de Santiago de Cali, así:

gfr



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL Y DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21-0-1861 DE 2019

(sept. 09)

"POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO VIGENCIA 2019			
CATEGORIAS	NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO	DEPENDENCIA	
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
NIVEL ASESOR	LUZ STELLA ARENAS APONTE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	
	EMILCE ARÉVALO GARCÍA	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	
NIVEL PROFESIONAL	ESPECIALIZADO	JACQUELINE VIVEROS MARMOLEJO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
		RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
	UNIVERSITARIO	RODOLFO TAMAYO NIEVA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO
		MARITZA POSSO ROJAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIVEL TÉCNICO	DIGNA STELLA QUIJANO ORTIZ		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
	CASTRO AGUIRRE MARIELLA		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
	CENOVER MONTOYA RENGIFO		SECRETARÍA DE MOVILIDAD
	RAFAEL CADENA ORTEGA		SECRETARÍA DE MOVILIDAD
	JAMES GONZÁLEZ GARCÍA		SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
NIVEL ASISTENCIAL	FRANCIA RUBY LEITON GONZÁLEZ		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
	LILIANA MORENO CORONADO		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES
	DANILO ERAZO AGREDO		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN CRUZ		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA VIGENCIA 2019		
NOMBRE GANADOR	CARGO	DEPENDENCIA
CENOVER MONTOYA RENGIFO	AGENTE DE TRÁNSITO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1865 DE 2019

(Sept. 09)

"POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO VIGENCIA 2019			
Nº LUGAR	NOMBRE DEL PROYECTO	GRUPO DE TRABAJO	DEPENDENCIA
PRIMER LUGAR	RECUPERACIÓN NUTRICIONAL	DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ MARÍA MERIS URRUTIA MURILLO ANA MILENA ESPINOSA LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA	SECRETARÍA DE SALUD
SEGUNDO LUGAR	CLUBES DE ESTIMULACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	ANA MILENA ESPINOSA LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA ANA BEIBA RUIZ LÓPEZ PAOLA ANDREA QUINTANA CUELLAR SANDRA PATRICIA MORALES SUÁREZ JORGE ALIRIO HOLGUIN RUIZ	SECRETARÍA DE SALUD
TERCER LUGAR	EL BOTÓN DE PROVEEDORES, UN GENERADOR DE DESARROLLO.	LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO ANDRÉS PEREIRA RODRÍGUEZ LAURA ANDREA FLOREZ CARDONA DIEGO ARBEY NOREÑA ARISTIZÁBAL MARTHA LUCIA RAMÍREZ QUIÑONEZ FRANCIA ELENA LAMOS ARZAYUS LYDA INÉS TOBAR GÓMEZ HARVY ADOLFO ARANZALEZ RÍOS AMPARO MILENA RUBIO BUENO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, tramitará lo pertinente para hacer efectivos los incentivos a los empleados públicos que tengan vinculación de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción, relacionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos Capacitación y Estímulos y Administración de Historias Laborales para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: CORREGIR el Artículo Octavo de la Resolución N°. 4137.010.21.0.1536 de julio 30 de 2019 el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS. Los incentivos dispuestos para efectos de la premiación para la vigencia 2019 serán los siguientes:

af
L
cas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE PARTICIPACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1865 DE 2019

(Sept. 09)

"POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CATEGORIA	CANTIDAD	PREMIO
Nivel Asistencial	4	1 Beca 100% para Pregrado en el País
Nivel Técnico	5	1 Beca 100% para Pregrado en el País
Nivel Profesional	4	1 Beca 100% para posgrado en el país
Nivel Asesor	2	1 Beca 100% para posgrado en el país
Libre Nombramiento y Remoción	1	1 Bono Turístico
Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa	1	1 Bono Turístico
Mejor Equipo de Trabajo 1º puesto		1 Bono Turístico
Mejor Equipo de Trabajo 2º puesto		1 Bono Turístico
Mejor Equipo de Trabajo 3º puesto		1 Bono Turístico

PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Laboral 2018-2020, el nivel asistencial estará integrado por 2 servidores de carrera administrativa de la planta global y 2 servidores de Secretaría de Educación, al igual que en el nivel profesional estará integrado por 2 profesionales universitarios y 2 profesionales especializados de la planta global.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ganadores y postulados serán tenidos en cuenta para criterios de desempate en los procedimientos internos de la provisión de los empleos mediante la modalidad de encargos durante la vigencia de la presente resolución, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo y no violen los derechos de carrera de otros Servidores Públicos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los ganadores de becas, podrán beneficiar a un integrante de su núcleo familiar (para los efectos de este párrafo, se entenderá por núcleo familiar, el cónyuge o compañero(a) permanente, los hijos que dependan económicamente del Servidor Público).

PARÁGRAFO CUARTO: Los trámites de admisión e inscripción académica correrán a cargo del beneficiario y el pago se hará directamente a la institución educativa, previo cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO QUINTO: Los ganadores de la categoría individual en nivel asistencial, técnico, profesional y asesor, podrán elegir entre la beca asignada al nivel o un viaje de turismo social, el cual es personal e intransferible cuyo valor no podrá ser superior a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Si en las fechas en que se realice el evento programado (Viaje), el Servidor Público ganador se encuentra en vacaciones deberá proferirse el acto administrativo que suspenda las mismas por parte del Servidor Público competente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los ganadores, tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses para el disfrute de sus premios, los cuales serán prorrogables cuando exista alguna situación específica que así lo amerite. Así mismo, para los ganadores de becas, una vez matriculados en los programas respectivos, deberán acreditar buen rendimiento académico para continuar disfrutando del beneficio, para ello deberán enviar al Subproceso Capacitación y Estímulos de manera semestral la certificación académica pertinente.

De igual manera, los empleados ganadores deberán realizar las gestiones correspondientes en caso de ser necesario para los permisos y comisiones de estudio ante la persona designada en cada organismo. Los ganadores de viajes gozarán de los días de permiso destinados para el disfrute del premio.

ARTÍCULO QUINTO: CORREGIR el Artículo Décimo Primero de la Resolución N° 4137.010.21.0.1536 de julio 30 de 2019 el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, proceso Gestión y Desarrollo Humano, Subprocesos Capacitación y Estímulos y Administración de Historias Laborales".

h. of as



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137-010-21.0.1865 DE 2019

(Sept. 09)

"POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: en todo lo demás la resolución enunciada, no sufre modificación ni alteración alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de Sept. de dos mil diecinueve (2019)

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó:

Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector de Departamento Administrativo *CRB*

Angela María Herrera Calero- Profesional Especializado (E)

Jenny Isabel vera Galvis, Profesional Universitario.

Nina Córdoba Horta – Contratista *NC*

Luis Alberto Villamizar Cortes - Contratista *LVC*

Proyectó:

Clara Yazmín Rodríguez Rodríguez – Contratista *CR*